

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

ACTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2024-0016, PARA LA ADQUISICION DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES OFICINAS DE ESTA INSTITUCION, LAS OFICINAS A INTERVENIR SON : PLANEAMIENTO URBANO, SECCION ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y EL DEPARTAMENTO JURIDICO, DIRIGIDO A MIPYMES.

No. AA-2024-0118.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las catorce (14:00) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0016, Para la adquisición de Tres (3) Aires Acondicionados para diferentes oficinas de esta Institución, las oficinas a intervenir son: Planeamiento Urbano, Sección Administración de Servicios de la Tecnología de la Información y Comunicaciones y el departamento Jurídico, Dirigido a MiPymes.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Atendiendo a la Convocatoria cursada, **seis (06) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertras en firme**, las cuales aparecen a continuación:

| <u>EMPRESA OFERENTE</u> | <u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u> | <u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u> |
|--|--|--|
| WENDY'S MUEBLES, SRL | 101132272 | 1951 |
| FERROELECTRO INDUSTRIAL Y REFRIGERACION F&H, S.R.L | 130734501 | 14457 |
| AICLASP COMERCIAL, S.R.L | 132373251 | 100319 |
| VICTOR GARCIA AIRE ACONDICINADO S.R.L. | 130120943 | 2241 |
| PAPELERIA LIRA MIX, S.R.L. | 132617371 | 122187 |
| CLIMASTER, SRL | 131972748 | 82966 |

VISTO:

1. **VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 13 de junio del Dos Mil Quince (2015); Gaceta Oficial No. 10805 del 10 julio del 2015.
2. **VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.
3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.
4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
6. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.
7. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial, de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del No. **LMD-DAF-CM-2024-0016, Para la adquisición de Tres (3) Aires Acondicionados para diferentes oficinas de esta Institución, las oficinas a intervenir son: Planeamiento Urbano, Sección Administración de Servicios de la Tecnología de la Información y Comunicaciones y el departamento Jurídico, Dirigido a MiPymes.**

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, en su numeral 5, sobre compras y contracciones establece, que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que **debe formalizarse mediante un acto administrativo.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente

para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los bienes y/o Servicios”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), seis (06) Oferentes participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- WENDY'S MUEBLES, SRL, 2)- FERROELECTRO INDUSTRIAL Y REFRIGERACION F&H, S.R.L, 3)- AICLASP COMERCIAL, S.R.L 4)- VICTOR GARCIA AIRE ACONDICINADO S.R.L, 5)- PAPELERIA LIRA MIX, S.R.L. 6)- CLIMASTER, SRL** las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las seis (06) Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.)**, pudo comprobar que **dos (02)** de estas Propuestas, **CUMPLEN, técnicamente, por** las razones siguientes, son **:1)- CLIMASTER, SRL**, estaban calificadas, puesto que, conforme al análisis, las mismas **CUMPLEN** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, presento su oferta económica vía el sistema electrónico de contrataciones públicas por un valor de **RDS 252,166.00** también presento su oferta económica en el formulario **SNCC.F. 033**, por un valor de **RDS 252,166.00**, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; **2)- VICTOR GARCIA AIRE ACONDICINADO S.R.L**, estaban calificadas, puesto que, conforme al análisis, las mismas **CUMPLEN** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, presento su oferta económica vía el sistema electrónico de contrataciones públicas por un valor de **RDS 251,000.00** también presento su oferta

económica en el formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS 251,000.00**, por lo que presentó un centavo de diferencia entre ambos montos.

--- **También** se pudo comprobar que **cuatro (04)** de estas propuestas **NO estaban calificadas**, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunas de la condiciones establecidas en el Pliego, por las razones siguientes: **1-) WENDY'S MUEBLES, SRL**, NO estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, NO CUMPLE con el formulario SNCC.F.047 presento su oferta económica vía el sistema electrónico de contrataciones públicas por un valor de **RDS 256,300.00** también presento su oferta económica en el formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS 302,434.00**, por lo que ha presentado un diferencial de **RDS 46,134.00**, entre ambos montos; **2-) AICLASP COMERCIAL, S.R.L.**, NO CUMPLE la carta del fabricante que presentó no tiene el nombre ni la firma del representante del fabricante, presento su oferta económica vía el sistema electrónico de contrataciones públicas por un valor de **RDS 302,670.00** también presento su oferta económica en el formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS 302,670.00**, por lo que no ha presentado ningún diferencial, entre ambos montos ; **3-) PAPELERIA LIRA MIX, S.R.L.**, NO CUMPLE, hemos visto que la carta de fabricante que presento es de un distribuidor mas no de un fabricante, vía el sistema electrónico de contrataciones públicas por un valor de **RDS 447,596.36** también presento su oferta económica en el formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS 447,596.36**, por lo que no ha presentado ningún diferencial, entre ambos montos; **4-) FERROELECTRO INDUSTRIAL Y REFRIGERACION, S.R.L.**, NO CUMPLE por que hemos visto que la carta que presento el fabricante no esta firmada y sellada por su representante, presento su oferta económica vía el sistema electrónico de contrataciones públicas por un valor de **RDS 234,040.00** también presento su oferta económica en el formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RDS 276,167.20**, por lo que ha presentado un diferencial de **RDS 42,127.20**, entre ambos montos

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, del Pliego de Condiciones, el Oferente **VICTOR GARCIA AIRE ACONDICINADO S.R.L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los ITEMS requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos bienes, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, posee en el RPE la actividad comercial, rubro-familia correspondientes, al proceso, y se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones;** Así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitido por el **1) Sr. Jonattan Rubén Marmolejos Días, Técnico - Electricista de Servicios Generales, de la Liga Municipal Dominicana (L. M. D.);** quien fungió como **PERITO** Evaluador, para los Oferentes participantes según **sus ITEMS** presentados, en la que se describe las que **CUMPLEN** técnica y económicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **VICTOR GARCIA AIRE ACONDICINADO S.R.L.**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; cuyo detalle es el siguiente:

| <u>EMPRESA OFERENTE</u> | <u>MONTO OFERTADO RDS</u> | <u>LUGAR OCUPADO</u> |
|---|---------------------------|----------------------|
| VICTOR GARCIA AIRE ACONDICINADO S.R.L. | 251,000.00 | Primer Lugar |
| CLIMASTER, SRL | 252,166.00 | Segundo Lugar |

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando

en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2024-0016, Para la adquisición de Tres (3) Aires Acondicionados para diferentes oficinas de esta Institución, las oficinas a intervenir son: Planeamiento Urbano, Sección Administración de Servicios de la Tecnología de la Información y Comunicaciones y el departamento Jurídico, Dirigido a MiPymes. al Oferente **VICTOR GARCIA AIRE ACONDICINADO S.R.L.**, según su propuesta técnica y económica (Sobres A y B), por un monto total DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 251,000.00)**.

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana



ALCC-WM-